



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16



de por lot

CONSTITUCION DE LA
"COMPAÑIA DE TRANSPORTE
EN TAXIS MOCACHETAX S.A.
CUANTIA: USD. \$800,00.
M.M.C. DI: 3 COPIAS

ESCRITURA PUBLICA Nº *Veinte mil seiscientos*



En esta ciudad San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, a los 20 días
jueves veinte de noviembre del dos mil ocho, ante mi DOCTOR VLADIMIR
JHAYYA CISNEROS, NOTARIO DECIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTON
QUITO, según consta del oficio número tres dos nueve tres DP-DDP, del diecisiete de
noviembre del dos mil ocho emitida por la Delegación Distrital de Pichincha,
comparecen: el señor Silvio Jorge Enrique Andriuoli De Santis, divorciado, por sus
propios derechos Walter Apolinar Arévalo Arteaga, soltero, por sus propios
derechos Bolivar Isaias Briones Moran, casado, por sus propios derechos, Abad
Agustin Burgos Rodriguez, soltero, por sus propios derechos, Jorge Luis Bustamante
Chang, soltero, por sus propios derechos, Alfredo Hermógenes Bustamante
Matamoros, soltero, por sus propios derechos, Francisco Javier Bustamante Moreno,
divorciado, por sus propios derechos, Roberto Emilio Cansing Jofat, soltero, por sus
propios derechos, Victor Manuel Castillo Vargas, soltero, por sus propios derechos;
Alberto Germán Cepeda Troya, soltero, por sus propios derechos, Tanya Noralma
Coello Macias, casada, por sus propios derechos, Jinger Juse Cordova Ubilla, casado,
por sus propios derechos, Dolores del Carmen Brahan Peralta, casada por sus propios
derechos, Jorge Edison Chambers Macias, casado, por sus propios derechos, José
Elias Chanaluisa Chariguaman, casado, por sus propios derechos, José Eugenio Franco
Veliz, soltero, por sus propios derechos, Germánico Ecuador Lozano Castro, soltero,
por sus propios derechos, Félix Gualberto Méndez Franco, soltero, por sus propios
derechos, Kléver Augusto Morante Rodriguez, soltero, por sus propios derechos;

República de El Salvador No. 734 y Portugal

20 Carlos Ruperto Olvera Sánchez, soltero, por sus propios derechos; 21 Angel María Ortiz Fonseca, casado, por sus propios derechos; 22 Dany Angel Ortiz Pérez, casado, por sus propios derechos; 23 Walter Antonio Piedrahíta Aviles, casado, por sus propios derechos; 24 King Alfredo Pilla Jiménez, casado, por sus propios derechos; 25 Juan Alfredo Pincay Muñoz, soltero, por sus propios derechos; 26 Segundo Olimpo Saltos Ibarra, casado, por sus propios derechos; 27 Cesar Wiston Terán Soriano, casado, por sus propios derechos; 28 Jimmy Vicente Macías Bustamante, soltero, por sus propios derechos; 29 Wilson Antonio Rodríguez Coello, casado, por sus propios derechos;

30 William Absalon Iglesias Díaz, casado, por sus propios derechos; Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en el Ciudad de Mocache, de la Provincia de Los Rios, de paso por la ciudad de Quito, hábiles para contratar, y obligarse, a quienes de conocer doy fe y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la siguiente minuta que me entregan, cuyo tenor literal que transcribo íntegramente es el siguiente: "Señor Notario: En el Registro de Escrituras públicas a su cargo, dignese incorporar una de constitución de una Sociedad y Anónima, "COMPañIA DE TRANSPORTE EN TAXIS MOCACHETAX S.A.", conforme a las siguientes cláusulas: **ARTÍCULO PRIMERO: COMPARECIENTES.** - A la celebración de la presente escritura de Constitución de la Compañía Anónima, Los señores: 1) Silvio Jorge Enrique Andrioli De Santis, divorciado, por sus propios derechos; 2) Walter Apolinar Arévalo Arteaga, soltero, por sus propios derechos; 3) Bolívar Isaias Briones Moran, casado, por sus propios derechos; 4) Abad Agustín Burgos Rodríguez, soltero, por sus propios derechos; 5) Jorge Luis Bustamante Chang, soltero, por sus propios derechos;

6) Alfredo Hermógenes Bustamante Matamoros, soltero, por sus propios derechos; 7) Francisco Javier Bustamante Moreno, divorciado, por sus propios



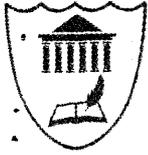
NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16



derechos: Roberto Emilio Cansing Jofat, soltero, por sus propios derechos; Manuel Castillo Vargas, soltero, por sus propios derechos; Alberto Germán Troya, soltero, por sus propios derechos; Tanya Noralma Coello Macías, casada, por sus propios derechos; Jinger Juse Córdova Ubilla, casado, por sus propios derechos; Dolores del Carmen Brahan Peralta, casada por sus propios derechos; Jorge Edison Chambers Macías, casado, por sus propios derechos; José Elias Chanaluisa Chariguaman, casado, por sus propios derechos; José Eugenio Franco Veliz, soltero, por sus propios derechos; Germánico Ecuador Lozano Castro, soltero, por sus propios derechos; Félix Gualberto Méndez Franco, soltero, por sus propios derechos; Kléver Augusto Morante Rodríguez, soltero, por sus propios derechos; Carlos Ruperto Olvera Sánchez, soltero, por sus propios derechos; Ángel María Ortiz Fonseca, casado, por sus propios derechos; Danys Ángel Ortiz Pérez, casado, por sus propios derechos; Walter Antonio Piedrahíta Avilés, casado, por sus propios derechos; King Alfredo Pilla Jiménez, casado, por sus propios derechos; Juan Alfredo Pincay Muñoz, soltero, por sus propios derechos; Segundo Olimpo Saltos Ibarra, casado, por sus propios derechos; Cesar Wiston Terán Soriano, casado, por sus propios derechos; Jimmy Vicente Macías Bustamante, soltero, por sus propios derechos; Wilson Antonio Rodríguez Coello, casado, por sus propios derechos; William Absalon Iglesias Díaz, casado, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en Mocache, Provincia de Los Ríos, de paso por la ciudad de Quito, hábiles para contratar, y obligarse, ARTÍCULO SEGUNDO: DENOMINACIÓN.- La compañía se denominará "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS MOCACHETAX S.A.", se registrará por las Leyes Ecuatorianas, los presentes Estatutos y la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TERCERO: DOMICILIO Y PLAZO DE DURACIÓN.- La compañía

República de El Salvador No. 734 y Portugal

tendrá como su domicilio principal en la Ciudad Mocache, Provincia Los Ríos; y
tendrá un plazo de duración de CINCUENTA AÑOS, a partir de su inscripción en el
Registro Mercantil, que podría ser prorrogado o disminuido por Resolución de la
Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La
Compañía tendrá como Objeto Social la prestación de servicio de Transporte de
personas en Taxis, conforme a la Ley de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial y
Reglamentos Especiales.- Como medio para el cumplimiento del objeto social podrá
importar, vehículos y accesorios, comercializar los mismos, establecer lubricadoras,
gasolineras, almacenes de llantas, inmuebles y enceres de toda clase. Podrá asociarse
y/o unir sus capitales con otras Empresas y Compañías a fines, para efectuar
actividades que tengan relación con el objeto social. Para cumplir el presente Objeto
Social, la compañía podrá realizar toda clase de actos o contratos civiles o
mercantiles permitidos por las Leyes Ecuatorianas que tengan relación con sus
actividades.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL SOCIAL.**- El Capital Social de la
compañía será de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
NORTEAMERICA (USD \$ 800.00), dividido en CINCUENTA acciones Ordinarias
y Nominativas de un valor de DIECISEIS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE NORTEAMERICA (U.S.D 16,00); Capital Social que se encuentra íntegramente
suscrito y pagado de la siguiente manera.

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL:

<i>Accionistas</i>	<i>Capital Suscrito</i>	<i>Capital Pagado</i>	<i>Nº de Acciones</i>
Andrimoli De Santis Silvio Jorge Enrique	16,00	16,00	1
Arévalo Arteaga Walter Apolinar	16,00	16,00	1



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITTO - ECUADOR

Nombre	Valor	Valor	Cant.
Briones Moran Bolivar Isaias	16,00	16,00	1
Burgos Rodríguez Abad Agustín	16,00	16,00	1
Bustamante Chang Jorge Luis	16,00	16,00	1
Bustamante Matamoros Alfredo Hermógenes	16,00	16,00	1
Bustamante Moreno Francisco Javier	16,00	16,00	1
Cansing Jofat Roberto Emilio	16,00	16,00	1
Castillo Vargas Víctor Manuel	336,00	336,00	21
Cepeda Troya Alberto Germán	16,00	16,00	1
Coello Macías Tanya Noralma	16,00	16,00	1
Córdova Ubilla Jinger Juse	16,00	16,00	1
Brahan Peralta Dolores del Carmen	16,00	16,00	1
Chambers Macías Jorge Edison	16,00	16,00	1
Chanaluísa Chariguaman José Elias	16,00	16,00	1
Franco Veliz José Eugenio	16,00	16,00	1
Lozano Castro Gemánico Ecuador	16,00	16,00	1
Méndez Franco Félix Gualberto	16,00	16,00	1
Morante Rodríguez Kléver Augusto	16,00	16,00	1
Olvera Sánchez Carlos Ruperto	16,00	16,00	1
Ortiz Fonseca Ángel María	16,00	16,00	1
Ortiz Pérez Danys Ángel	16,00	16,00	1
Piedrahita Aviles Walter Antonio	16,00	16,00	1
Pilla Jiménez King Alfredo	16,00	16,00	1
Pincay Muñoz Juan Alfredo	16,00	16,00	1



República de El Salvador No. 734 y Portugal

Salto Ibarra Segundo Olimpo	16,00	16,00	1
Terán Soriano Cesar Wiston	16,00	16,00	1
Macías Bustamante Jimmy Vicente	16,00	16,00	1
Rodríguez Coello Wilson Antonio	16,00	16,00	1
Iglesias Díaz William Absalon	16,00	16,00	1
TOTAL	800,00	800,00	50

El Capital Suscrito y Pagado en NUMERARIO, se depositará en uno de las Instituciones Financieras del País, a nombre de la Compañía, en la Cuenta Especial de Integración de Capital, el Certificado Bancario se agregará a la Escritura Pública de Constitución como documento habilitante.- **ARTÍCULO SEXTO: ACCIONES LIBERADAS.-** Las acciones cuyo valor ha sido totalmente pagadas o canceladas se llaman liberadas.- **ARTICULO SÉPTIMO: TITULOS ACCIONES.-** La acción confiere a su titular legítimo la calidad de Accionista y le atribuye como mínimo los derechos fundamentales que de ellas se derivan y se establecen en la Ley de Compañías y los presentes estatutos.- La acción se representará en títulos acción, estarán escritos en idioma castellano y contendrán las declaraciones del Artículo ciento setenta y seis de la Ley de compañías.- Los títulos correspondientes a las acciones suscritas por cada uno de los Accionistas, serán expedidos o emitidos dentro de los SESENTA días siguientes a la inscripción de la presente escritura Pública, incluyendo los certificados provisionales si es del caso, los mismos que serán suscritos o firmados por el Presidente Ejecutivo y Gerente General de la Compañía. La acción es indivisible, en consecuencia, cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un apoderado o en su falta un administrador común; los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

obligaciones se deriven de la condición de Accionistas.- ARTICULO ~~OCYAVO~~ ^{M.M.C.V.O.} LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- Los títulos acción o certificados provisionales, se extenderán bajo la responsabilidad de los Señores Administradores, en libro talonarios correlativamente numerados, entregado el título o certificado provisional al Accionista este suscribirá el respectivo talonario.- Los títulos o certificados provisionales nominativos se inscribirán en el Libro de acciones y Accionistas, en el que se anotarán las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho sobre las acciones.- ARTICULO NOVENO: ACCIONISTAS.- Se consideran como Accionistas de la Compañía, a quienes consten registrados como tales en el correspondiente Libro de Acciones y Accionistas.- ARTICULO DECIMO: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- los accionistas tendrán derechos y obligaciones que se establecen para los accionistas en la Ley de compañías, en los presentes Estatutos o aquellos que se fijen en el Reglamento Interno de la Compañía si lo hubiere.- ARTICULO DECIMO PRIMERO: TRANSFERENCIAS DE LAS ACCIONES.- Las Acciones emitidas por la compañía serán libremente negociables, su transferencia deberá efectuarse mediante nota de cesión constante en el título o en una hoja adherida al mismo, firmada por quien transfiere, cumpliéndose lo que determina el Código Civil si es del caso. La transferencia de dominio de las acciones no surtirán efecto contra la compañía ni contra terceros en su dominio, sino desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas; para la inscripción de su transferencia será necesario que se informe sobre ella al Gerente de la Compañía, mediante el envío o entrega de una comunicación suscrita por el Cedente y Cesionario en forma conjunta o separadamente suscritas y firmadas por cada uno de ellos que den a conocer de tal

República de El Salvador No. 734 y Portugal

transferencia, o por la entrega del título acción en la que conste la Cesión respectiva legal, en este último caso el título acción será nulo y en su lugar se emitirá uno nuevo a nombre del adquirente; las comunicaciones en las que conste las transferencias o el título acción anulado se archivarán en la Compañía, el Gerente General inscribirá las transferencias en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PERDIDA O DESTRUCCION DE LAS ACCIONES O CERTIFICADOS PROVISIONALES.- Si un título-acción o certificado provisional se extraviare o destruyere, los Accionistas de la Compañía, tendrán la obligación de sujetarse al procedimiento determinado en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO TERCERO: DERECHO DE PREFERENCIA.- En caso de Aumento de Capital, los Accionistas que constaren en el libro de Acciones y Accionistas, tendrán derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones, este derecho se lo ejercerá en forma proporcional a las acciones de que sean titulares al momento de resolverse el Aumento de capital. La renuncia de este derecho de preferencia se lo harán en la forma prevista por la Ley.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La Compañía será gobernada por la Junta general de Accionistas y administrada por un Presidente Ejecutivo y por un Gerente General.- ARTICULO DECIMO QUINTO; JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas legalmente convocada y reunida será el órgano supremo de la Compañía. Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias y las resoluciones que adopten validamente serán obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieran concurrido a ella, salvo el derecho de impugnación establecido en la Ley de Compañías.- ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL VOTO.- Las acciones con derecho a voto lo tendrán los Accionistas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITTO - ECUADOR

mayoría- ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DELEGACION EN LAS JUNTAS GENERALES.- Los accionistas podrán delegar con voz y voto a representantes para las Juntas Generales, mediante simple carta poder, con carácter especial para cada junta o juntas, dirigida al Presidente Ejecutivo o Gerente General de la Compañía, salvo que ostente poder General o Especial, legalmente conferido por Escritura Publica. Las personas jurídicas que fueren accionistas de la compañía serán representadas por sus apoderados o representantes legales.- ARTICULO DECIMO OCTAVO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.- las Juntas Generales de accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la Compañía, salvo lo dispuesto en la ley de Compañías para las Juntas Universales de accionistas, en caso contrario serán nulas.- Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y uno de la ley de Compañías, los que deberán constar en la convocatoria, la Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre la suspensión o renovación de los Administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el presente estatuto, aún cuando el asunto no figure en el orden del día.- Las Juntas Generales EXTRAORDINARIAS se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO NOVENO: CONVOCATORIA DE JUNTAS GENERALES.- Las Juntas Generales sean Ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por la prensa, de conformidad con Ley de Compañías.- Las convocatorias a Juntas Generales de accionistas Ordinarias o Extraordinarias serán efectuadas por el Presidente Ejecutivo o por el Gerente General conjunta o separadamente y/o a pedido de uno o más accionista que

República de El Salvador No. 734 y Portugal

representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, por escrito en cualquier tiempo, petición que será dirigida a los Administradores de la Compañía.- La convocatoria debe señalar el día, el lugar, la hora y el objeto o asuntos a tratarse.- las convocatorias se realizan con ocho días de anticipación por lo menos el día señalado para la reunión.- Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula, salvo lo que determine el inciso segundo del Artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley de Compañías.- ARTICULO VIGÉSIMO: QUORUM DE LAS JUNTAS GENERALES.- Para la celebración de las Juntas Generales de Accionistas, se observara lo siguiente: a) La empresa no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA CONVOCATORIA si los concurrentes a ella no representan más del cincuenta por ciento del capital pagado; b) Las Juntas Generales se reunirán en SEGUNDA CONVOCATORIA con el número de Accionistas presentes, debiendo así expresarse en la referida convocatoria y sin modificar el objeto o asuntos de la primera convocatoria; c) Cuando se trate de aumento o disminución de capital, fusión, escisión, transformación, disolución anticipada de la Compañía, reactivación de la compañía en proceso de liquidación, convalidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella o la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria para estos asuntos bastara la representación de la tercera parte del capital pagado, de no obtener el Quórum anterior (tercera parte del capital pagado), se efectuara una tercera convocatoria sin modificar el objeto o asuntos, se realizara la Junta con el número de Accionistas presentes.- sin embargo de lo dispuesto en los literales anteriores, la junta general se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que este presente todo el



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta ^{bajo sanción de} nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ^{M.M.C. ARTICULO}

VIGESIMO PRIMERO: FORMA DE TOMAR RESOLUCIONES.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas, salvo el derecho de oposición.- Las resoluciones de las Juntas Generales serán tomas con más del cincuenta por ciento de votos del capital pagado concurrente a la reunión y presente al momento de la votación y que serán obligatorias para todos los Accionistas.-

Dirigirá las Juntas Generales de accionistas el Presidente Ejecutivo de la Compañía, en caso de falta o impedimento legal dirigirá el Accionista que determine la Junta General; actuará como Secretario de la Junta General el Gerente General de la Compañía, sin embargo la Junta General podrá nombrar un secretario Ad-hoc., cuando lo creyere conveniente.-

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- Las atribuciones de la Junta General de accionistas son las siguientes: a) cumplir y hacer cumplir la Ley, los estatutos, las resoluciones o acuerdos de la Junta General de Accionistas y del Reglamento Interno de la Compañía, si lo hubiere. b) Elegir al Presidente Ejecutivo y Gerente General de la compañía, así como un Comisario principal y a su respectivo suplente y ratificar sus correspondientes remuneraciones. c) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, el balance general y los informes que presenten el Gerente General y el Comisario, acerca de los negocios sociales y ratificar el informe del Presidente Ejecutivo.- d) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. e) Disponer la creación de sucursales o agencias que estime necesarios así como reformarles o suprimirlas. f) Acordar aumentos de capital.

República de El Salvador No. 734 y Portugal

fusión, escisión, transformación y disolución anticipada de la Compañía. g) Acordar modificaciones del contrato social. h) Autorizar la compraventa, arrendamiento, hipoteca o cualquier otro gravamen en los bienes raíces de la Compañía. i) En general las demás atribuciones que le concede la Ley de Compañías en su Artículo doscientos treinta y uno.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- LAS ACTAS.- De cada Junta General de accionistas se elaborará un acta que deberá ser firmada dentro de los quince días posteriores a la reunión de la Juntas, por el Presidente Ejecutivo y Secretario, que actuaron como tales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo doscientos cuarenta y seis de la Ley de Compañías, sin embargo las resoluciones tomadas legalmente entrarán en hojas móviles escritas a máquina debidamente foliadas a número seguido y estas actas figuraran una a continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacio en blanco en su texto.- Además, de cada junta General se formará un expediente que contendrá la copia del acta de la sesión y los demás documentos que servirán para justificar que la Junta General se celebró validamente.- Las actas de las Juntas Generales Ordinarias como Extraordinarias serán firmadas por el Presidente Ejecutivo o por quien la presida y por el Secretario; en las Juntas Universales serán firmadas por todos los accionistas de la Compañía o sus representantes concurrentes a la reunión, inclusive el Presidente Ejecutivo y Secretario.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- El Presidente Ejecutivo de la Compañía puede ser o no Accionista, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente; siendo sus atribuciones y Deberes los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General de accionistas. b) Supervisar la marcha administrativa de la Compañía. c) Suscribir las actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas con el Secretario. d) Suscribir,



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones y ^{certificados} provisionales. e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los ^{actos} contratos cuando así lo exigiere los estatutos o cuando la Junta ^{General} de Accionistas lo estableciere. f) Reemplazar al Gerente General en casos de ausencia o incapacidad temporal o definitiva de este, y actuar con la mismas atribuciones y deberes hasta que reasuma sus funciones el titular o la Junta General de Accionistas designe un nuevo Gerente General; y, g) Las demás que le confieren la Ley de Compañías, los estatutos, el reglamento interno si existiere y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. - ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General será elegido por la Junta General de Accionistas de la Compañía, durará dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Sus principales atribuciones y deberes son los siguientes: a) Tener la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la Compañía. b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la compañía. c) Realizar todos los actos, orientándose al logro de los objetivos y metas, con los límites establecidos en los presentes estatutos, y ejecutar a nombre de la Compañía toda clase de actos o contratos sin más limitaciones que las señaladas en este contrato social, como las que pudiere señalar en la Junta General de Accionistas. d) Presentar a consideración de la Junta General de Accionistas el proyecto de presupuesto de gastos y operaciones anuales. e) Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas los Estados financieros del ejercicio económico anual y un informe relativo a la gestión cumplida a nombre y representación de la Compañía. f) Formular o someter a consideración de la Junta General de Accionistas la distribución de utilidades y reservas. g) Convocar a las Juntas generales de Accionistas y actuar como Secretario ante dichos organismos de administración. h)



República de El Salvador No. 734 y Portugal

Nombrar y remover al personal de la Compañía y fijar sus remuneraciones, sus deberes y atribuciones, previa resolución favorable de la Junta General de Accionistas. i) Constituir factores de comercio con autorización de la Junta General, con las atribuciones que considere convenientes removerlos cuando estime del caso; así como designar apoderados especiales de la Compañía, cuando lo requiera la ocasión. j) Dirigir y supervigilar la contabilidad y más registros de control, libros de actas y archivos de la empresa, así como velar por la conservación. k) Firmar conjuntamente con el Presidente Ejecutivo, los títulos acción y cheques de la Compañías, incluyendo los certificados provisionales; y reemplazara al Presidente Ejecutivo en caso de ausencia, falta temporal o definitiva hasta ser legalmente reemplazado. l) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. ll) Preparar el reglamento Interno de la Compañía y someterlo a su aprobación ante la Junta General de Accionistas, si fuere necesario de dicho reglamento. m) Ejercer y cumplir las atribuciones y deberes que le corresponde e impone la Ley, los presentes estatutos, así como todas las funciones inherentes a su cargo y necesarias para el cabal cumplimiento de los objetivos de la Compañía.-

ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: REPRESENTANTE LEGAL.- La Representación Legal Judicial y Extrajudicial de la Compañía la tendrá el Gerente General, hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO:

FONDO DE RESERVA.- De las utilidades liquidadas, realizadas o netas de la Compañía se asignará anualmente el diez por ciento por lo menos para constituir el fondo de reserva legal, hasta que este alcance el cincuenta por ciento del capital social.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO: DE LAS UTILIDADES.- Las utilidades obtenidas en cada ejercicio económico anual se distribuirá de acuerdo con la Ley, en la forma que determine la Junta General de Accionistas. El ejercicio



NOTARIA 16



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

económico anual de la compañía se contará desde el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LOS COMISARIOS.- La Junta General de Accionistas nombrará un comisario Principal y un suplente, los mismos que durarán un año en sus funciones, con las facultades deberes y responsabilidades establecidas en la Ley de Compañías y aquellas que fije la Junta General de Accionistas, quedando autorizados para examinar los libros, comprobantes, correspondencia y más documentos de la Compañía que considere necesario.- Para ser Comisario no se requiere tener la calidad de Accionista de la Compañía y podrán ser reelegidos indefinidamente, los Comisarios tienen la Facultad de convocar a las Juntas Generales de Accionistas.- Los Comisarios tendrán la obligación de presentar al final del ejercicio económico el estado financiero y/o balance general de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION Y LIQUIDACION.- Son causales de disolución y liquidación (procedimiento) las disposiciones contempladas en la Ley de Compañías; además, la resolución de la Junta general de Accionistas tomada con sujeción a la Ley y los presentes estatutos.- no habiendo oposición entre los Accionistas, asumirá las funciones de Liquidador el señor Gerente de la Compañía, de haber oposición a ello la Junta General de Accionista nombrará liquidador (es) de acuerdo con la Ley de Compañías, con sus atribuciones y deberes a más de los establecidos por la Ley de Compañías y los estatutos.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO: PERMISOS DE OPERACIÓN.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: REFORMAS.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación

República de El Salvador No. 734 y Portugal

de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

ARTICULO TRIGESIMO CUARTO: NORMAS SUPLETORIAS.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos; y, a

las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito. ARTICULO TRIGESIMO QUINTO: Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.-

ARTÍCULO TRIGESIMO SEXTO: DISPOSICION GENERAL.- Todo cuanto no lo estuviere previstos en estos estatutos la Compañía se sujetará a la Ley de Compañías y demás Leyes, disposiciones, reglamentos, resoluciones, acuerdos legales que rigen a esta clase de empresas.- Además, la Compañía se acogerá a las exoneraciones que determina el Decreto Supremo número setecientos treinta y tres del veinte y dos de agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho del veinte y nueve de agosto de mil novecientos setenta y cinco.- DISPOSICION TRANSITORIA: Los señores

Accionistas fundadores, por unanimidad nombran en calidad de PRESIDENTE EJECUTIVO de la Compañía al señor Chambers Macias Jorge Edison; en calidad de GERENTE GENERAL y Representante Legal de la Compañía al señor Castillo Vargas Víctor Manuel; para que realice todos los trámites necesarios hasta su aprobación de la presente Escritura Publica de Constitución e inscripción en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de este instrumento público. HASTA AQUI

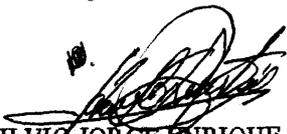


NOTARIA DECIMO SEXTA
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR

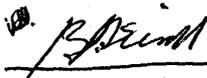


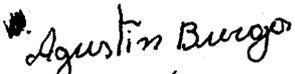
NOTARIA 16
 QUITO - ECUADOR

LA MINUTA, la misma que se encuentra firmada por el señor doctor ~~Francisco~~ Villacís Tamayo con matrícula profesional siete mil veintiocho del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura se ~~observaron~~ observaron todos los preceptos legales del caso y leído que les fue por mí, el Notario a los comparecientes se ratifican en todo lo expuesto y firman conmigo el Notario en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

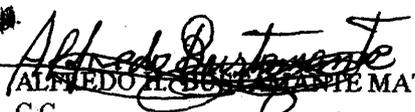

 SILVIO JORGE ENRIQUE ANDRIUOLI DE SANTIS.
 C.C. 090191471-3


 WALTER APOLINAR ARÉVALO ARTEAGA.
 C.C. 120194586-7


 BOLÍVAR ISAÍAS BRIONES MORAN.
 C.C. 1201128442


 ABAD AGUSTÍN BURGOS RODRÍGUEZ.
 C.C. 120074194-8


 JORGE LUIS BUSTAMANTE CHANG.
 C.C. 090452920-3


 ALFREDO BUSTAMANTE MATAMOROS.
 C.C.

120018271-3

Francisco Bustamante
FRANCISCO JAVIER BUSTAMANTE MORENO.

C.C. 17037296e-e.

Roberto Emilio Cansino Jopat
ROBERTO EMILIO CANSINO JOPAT.

C.C. 090925059-9

Victor Manuel Castillo Vargas
VÍCTOR MANUEL CASTILLO VARGAS.

C.C. 120070742-8

Alberto German Cepeda Troya
ALBERTO GERMAN CEPEDA TROYA.

C.C.

120073069-3

Tanya Noralma Coello Macías
TANYA NORALMA COELLO MACÍAS.

C.C. 120219394-0

Jinger Juse Cordova Ubilla
JINGER JUSE CORDOVA UBILLA.

C.C. 120777351-5

Dolores del Carmen Brahan Peralta
DOLORES DEL CARMEN BRAHAN PERALTA.

C.C. 120244584-5

Jorge Edison Chambers Macías
JORGE EDISON CHAMBERS MACÍAS.

C.C. 120113507-4

NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



NOTARIA 16



NOTARIA 16
L. CHACON DE
ROMAN CHACON

Jose Elias Chanaluisa Chariguaman
JOSE ELIAS CHANALUISA CHARIGUAMAN.
C.C. 05006724-8

Jose Eugenio Franco Veliz
JOSÉ EUGENIO FRANCO VELIZ.
C.C. 190106094-4

Germanico Ecuador Lozano Castro
GERMANICO ECUADOR LOZANO CASTRO.
C.C. 120606684-6

Felix Gualberto Mendez Franco
FÉLIX GUALBERTO MÉNDEZ FRANCO.
C.C. 120183352-6

Kléver Augusto Morante Rodríguez
KLÉVER AUGUSTO MORANTE RODRÍGUEZ.
C.C. 20430240-8

Carlos Olvera Sánchez
CARLOS RUPERTO OLVERA SÁNCHEZ.
C.C. 120086464-1

Ángel María Ortiz Fonseca
ÁNGEL MARÍA ORTIZ FONSECA.
C.C. 120646693-4

Danys Ángel Ortiz Pérez
DANYS ÁNGEL ORTIZ PÉREZ.
C.C. 091109268.2

República de El Salvador No. 734 y Portugal

Walter Antonio Piedrahita Aviles

WALTER ANTONIO PIEDRAHITA AVILES.
C.C. 090680103-0

King Alfredo Pilla Jimenez

KING ALFREDO PILLA JIMÉNEZ.
C.C. 120242134-1

Juan Alfredo Pincay Muñoz

JUAN ALFREDO PINCAY MUÑOZ.
C.C. 120201181-1

Segundo Olimpo Saltos Ibarra

SEGUNDO OLIMPO SALTOS IBARRA.
C.C. 120089396-2

Cesar Wiston Terán Soriano

CESAR WISTON TERÁN SORIANO.
C.C. 120372691-2

Jimmy Vicente Macías Bustamante

JIMMY VICENTE MACÍAS BUSTAMANTE.
C.C. 171136770-4

Wilson Antonio Rodríguez Coello

WILSON ANTONIO RODRÍGUEZ COELLO.
C.C. 090447980-5

William Absalon Iglesias Díaz

WILLIAM ABSALON IGLESIAS DÍAZ.
C.C.

[Signature]
EL NOTARIO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANÍA 098191471 - 3
 AMBROSIO DE JUANES SILVEO JORGE ENRIQUE
 GUAYAS/GUAYAS/CARNO /CONCEPCION/
 24 FEBRERO 1944
 001- 0000 01321 M
 LOS RIOS / GUAYAS 1944

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 ECUATORIANA 098191471
 ESTUDIANTE
 SILVEO DE JUANES AMBROSIO
 GUAYAS / GUAYAS
 28/06/2005
 REN 0217884

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANÍA 120197988 - 2
 APREVALO ESTEBAN WALTER APOLINAR
 LOS RIOS/QUEVEDO QUEVEDO
 003- 0000 01979 M
 LOS RIOS / QUEVEDO
 QUEVEDO 1958

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 ECUATORIANA 098191471
 ESTUDIANTE
 APREVALO ESTEBAN WALTER APOLINAR
 LOS RIOS / QUEVEDO
 23/06/2005
 REN 0043565

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANÍA 120112844 - 2
 BRIONES MORAN BOLIVAR ISAIAS
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARNO /CONCEPCION/
 20 OCTUBRE 1957
 001- 0000 00032 M
 LOS RIOS/ PUEBLO VIEJO
 PUEBLO VIEJO 1958

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 ECUATORIANA 098191471
 CASADO ROSA ESTERILITA BRIONES MORAN
 PRIMARIA QUEVEDO
 ISAIAS BRIONES
 MERCEDES MORAN LOPEZ
 QUEVEDO 23/03/2006
 23/03/2006
 REN 0255957

Dr. Vladimir Mayya
 NOTARIO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 CIUDADANÍA 120007194 - 3
 BRIONES RODRIGUEZ ABAD AGUSTIN
 LOS RIOS/PALENQUE/PALENQUE
 24 MAYO 1954
 001- 0214 00427 M
 LOS RIOS/ VENTANAS
 VENTANAS 1954

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO NACIONAL DE REGISTRO Y CATASTRO
 ECUATORIANA 098191471
 AGE/CHLTOP
 BRIONES RODRIGUEZ ABAD AGUSTIN
 PETRA RODRIGUEZ
 QUEVEDO 28/10/2004
 28/10/2004
 REN 0051846

Agustín Bure

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIVILIANO

BUSTAMANTE OSWALDO PEDRO LUIS

19/11/1935

LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE

LOS RIOS/QUEVEDO

QUEVEDO

[Signature]



EQUATORIANA *****

SECUNDARIA AGRICULTOR

JOSE BUSTAMANTE

19/05/1909

19/05/1909

3542180



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIVILIANO No. 120019271-3

BUSTAMANTE MATAHOROS ALFREDO HERMOGENES

LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE

12 DICIEMBRE 1945

003- 0058 00433 N

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1945

[Signature]



EQUATORIANA *****

PRIMARIA AGRICULTOR

JOSE BUSTAMANTE

FLORA MATAHOROS

19/05/1909

19/05/1914

REN 0013151



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIVILIANO No. 170372963-2

BUSTAMANTE MORENO FRANCISCO JAVIER

LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE

18 DICIEMBRE 1952

001-2 0482 00853 N

LOS RIOS/ QUEVEDO

QUEVEDO 1952

[Signature]



EQUATORIANA *****

CIVILIANO

PRIMARIA PROFESIONISTA

FRANCISCO BUSTAMANTE

EMILIA MORENO

30/08/1902

30/08/1914

REN 0033569



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y CATASTRO

CIVILIANO

EMILIO OSORIO

DELICITA OSORIO

1285739

[Signature]



EQUATORIANA *****

SECUNDARIA ESTADISTANTE

EMILIO OSORIO

DELICITA OSORIO

1285739



CIUDADANIA 120070742-8
 CANTANDO VARELA VICTOR MARCEL
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 18 NOVIEMBRE 1947
 001- 1842 00575 N
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1947

[Signature]

ECUATORIANA *****
 SOLTERO
 SECUNDARIA
 EMISIOE PASTORAL
 ADA VARGAS
 BARAHONA
 13/09/2014

M.M.C.
 CHOFER PROFESIONAL

REN 0030493

CIUDADANIA 120073069-3
 CEPEDA TROYA ALBERTO GERMAN
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 06 JULIO 1952
 001- 0273 00544 N
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1952

[Signature]

ECUATORIANA ***** 7334312222
 SOLTERO
 PRIMARIA
 FELIX CEPEDA
 KARIANA TROYA
 12/05/2002
 13/09/2014

CHOFER PROFESIONAL

REN 0013068

CIUDADANIA 120219374-0
 MUELLO MARIAS TAYDA
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 07 JULIO 1955
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1955

[Signature]

ECUATORIANA ***** E13218211
 CASADO
 CARLOS MERCEDES GONZALEZ B
 LIT. CC. COM. SOCIAL
 ANTONIO MUELLO
 MARIAS TAYDA
 03/12/2004
 07/07/2015

REN 0228374

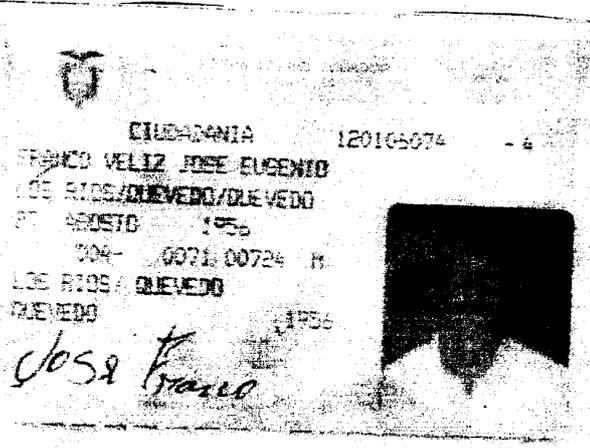
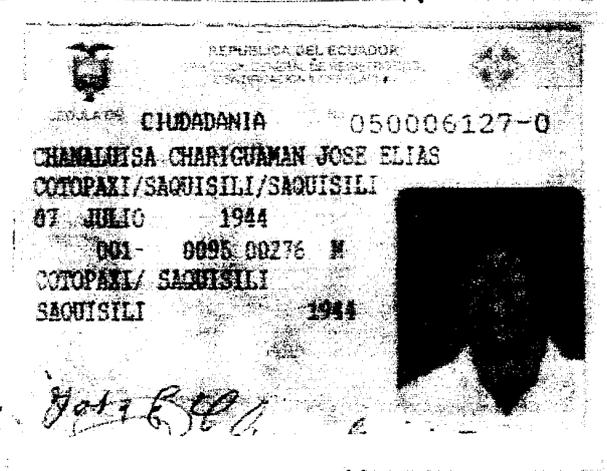
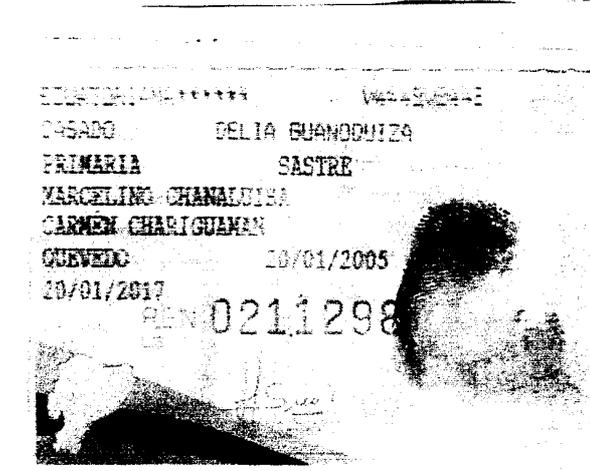
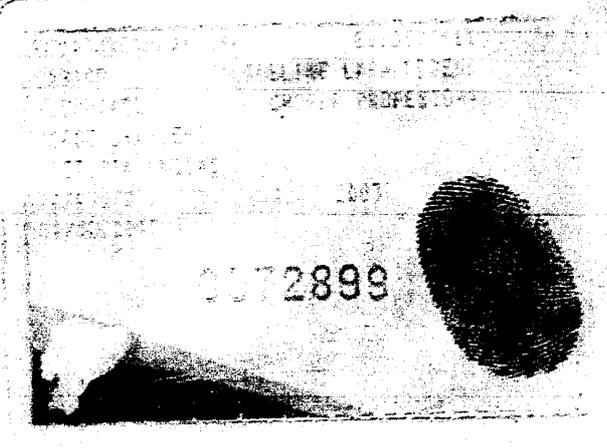
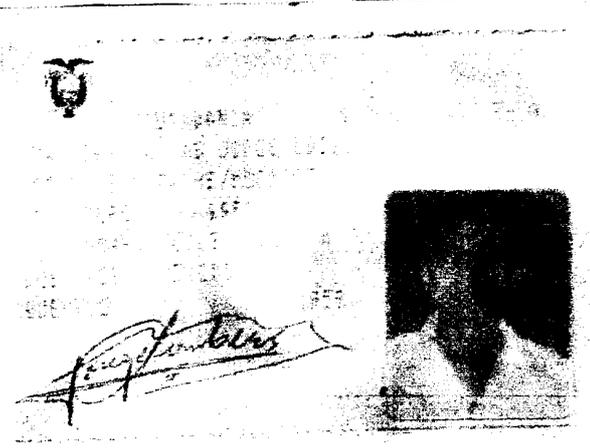
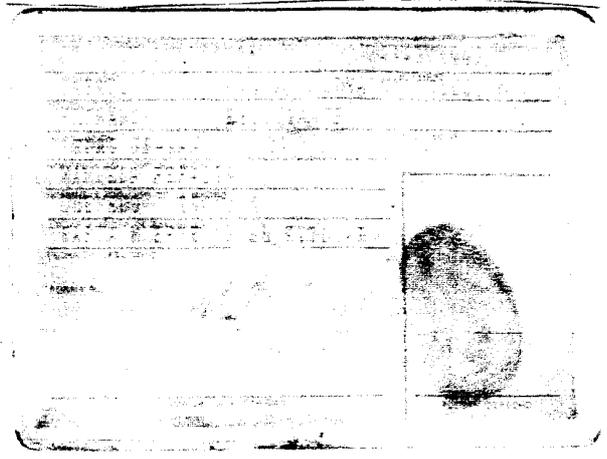
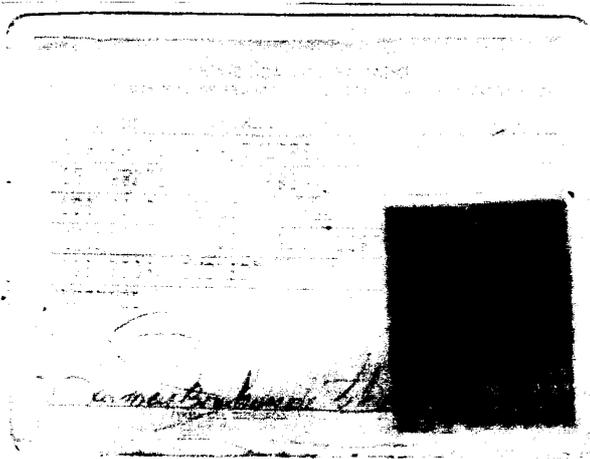
[Signature]

CIUDADANIA 120771151-3
 CORCOVA MUELLO JESER JUSE
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 04 JULIO 1955
 LOS RIOS/ QUEVEDO
 QUEVEDO 1955

[Signature]

REN 00408...

...del Cantón Cuito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO que está es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví a mi...



ESTADISTICA ***** VIGESIMO CUARTO
CASADO DELIA GUANODUYZA
PRIMARIA SASTRE
MARCELINO CHANALUISA
CARMEN CHARIGUAMAN
QUEVEDO 20/01/2005
20/01/2017
REN 0211298

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIORES
SECRETARIA NACIONAL DE IDENTIFICACION
CIUDADANIA 050006127-0
CHANALUISA CHARIGUAMAN JOSE ELIAS
COTOPAXI/SAGUISILI/SAGUISILI
07 JULIO 1944
DUI- 0095 00276 M
COTOPAXI/ SAGUISILI
SAGUISILI 1944

CIDADANIA 120165074 - 4
FRANCO VELIZ JOSE EUGENIO
LOS RIOS/QUEVEDO/QUEVEDO
20 AGOSTO 1956
004- 0071 00724 M
LOS RIOS/ QUEVEDO
QUEVEDO 1956

ESTADISTICA ***** EESAGUNIAE
SOLTERO
PRIMARIA AGRICULTOR
TRIGUEROS FRANCO
DELIA AURELIA VELIZ
QUEVEDO 19/07/2004
19/07/2014
REN 0173073

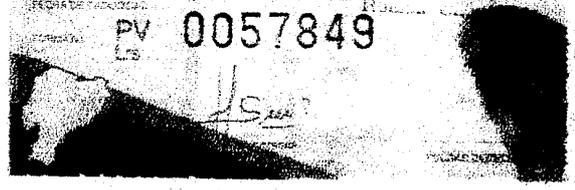
Jose Franco

Francisco

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120626684-1
 LOZANO CASTRO GERMANICO ECUADOR
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 05 JUNIO 1951
 001- 0148 00357 M
 LOS RIOS/ QUIVENA
 QUIVENA 1951



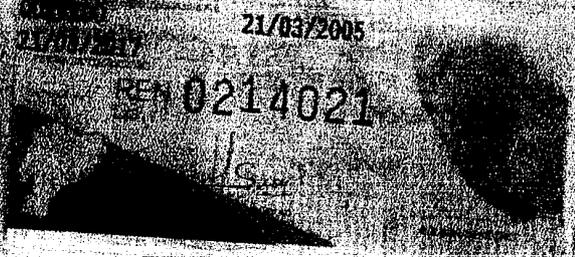

ECUATORIANA***** V23492822
 SOL TERO EMPLEADO
 PRIMARIA PEDRO LOZANO
 JOSEFES CASTRO
 BARRIOYO 07/12/2004
 07/12/2019
 PV 0057849
 Ls



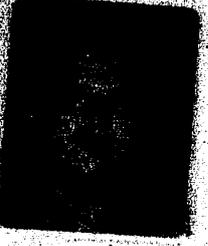
REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120187757-6
 MENDEZ FRANCO FELIX GUABERTO
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 08 MARZO 1959
 001- 0057 08274 M
 LOS RIOS/ QUIVENA
 QUIVENA 1959



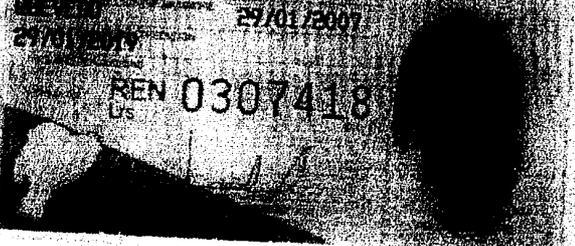
ECUATORIANA***** E134912822
 SOL TERO JOURNALIZERO
 PRIMARIA GUABERTO MENDEZ
 BARRIOYO MENDEZ FRANCO
 21/03/2005
 REN 0214021
 Ls



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120430246-8
 MORANTE MORANTE ALEVER AUGUSTO
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 17 MAYO 1976
 001- 0048 00665 M
 LOS RIOS/ MENDEZ
 MENDEZ 1976

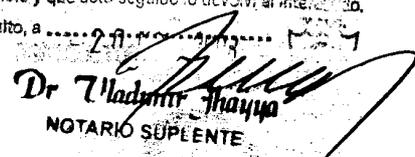


ECUATORIANA***** V33892822
 SOL TERO CHIFER PROFESIONAL
 PRIMARIA JIMM ANTONIO MORANTE MENDEZ
 GISELON TERESA RODRIGUEZ
 29/01/2007
 REN 0307418
 Ls



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 120430246-8
 MORANTE MORANTE ALEVER AUGUSTO
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 17 MAYO 1976
 001- 0048 00665 M
 LOS RIOS/ MENDEZ
 MENDEZ 1976



En mi calidad de Notario 16 del Cantón Quito
 Provincia de Pichincha, República del Ecuador
 CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
 Quito, a 21 2019

 Dr. Vladimiro Jhanyo
 NOTARIO SUPLENTE

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, INSTRUMENTOS PUBLICOS Y CATASTRO
 CIUDADANIA 120201181 -1
PINCAI MURGE JUAN ALFREDO
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 23 JULIO 1963
 005- 0018 00796 M
 LOS RIOS/ QUITO
 QUITO 1963
Alfredo Puga

ECUATORIANA***** V4444V4442
 SEXUO M.F.C.
 PRIMARIA ESTUDIANTE
ANTONIO PINCAI
MARIA MURGE
 QUITO 11/01/2007
 11/01/2019
 REN 0310036 A.16
 Lrs

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, INSTRUMENTOS PUBLICOS Y CATASTRO
 CIUDADANIA 120089396-2
SALTOS TRARRA SEGUNDO OLIMPO
 LOS RIOS/PALENQUE/PALENQUE
 27 JULIO 1949
 001-2 0217 00432 M
 LOS RIOS/ VENTANAS
 VENTANAS 1949
Saltos

ECUATORIANA***** V4444V4444
 CASADO MARGARITA, ILLUMINADA PINCAI
 PRIMARIA COMERCIANTE
OLIMPO SALTOS
HONORA TRARRA
LA MANA 29/08/2006
 29/08/2018
 REN 0207361
 Cts

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, INSTRUMENTOS PUBLICOS Y CATASTRO
 CIUDADANIA 120372591-1
TESAN SORIANO CESAR WILSON
 LOS RIOS/MOCACHE/MOCACHE
 10 OCTUBRE 1974
 007- 0010 00755 M
 LOS RIOS/ QUITO
 QUITO 1974
Cesar Soriano

ECUATORIANA***** E03030322
 PRIMARIA ESTUDIANTE
OLIVIA GONZALEZ AGUIAR
ESCALA SORIANO ROSA
ESCALA SORIANO ROSA
 QUITO 12/08/2014
 0350410
 Cantón Quito
 Pichincha, República del Ecuador
 ORIGINAL que me fue presentado para este
 efecto y que acto seguido lo devolví al interesado.
 Quito, a 29 de Mayo 2019

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO, INSTRUMENTOS PUBLICOS Y CATASTRO
 CIUDADANIA 171136770-4
MACIAS BUSTAMANTE JIMMY VICENTE
 PICHINCHA/STO DOMINGO DE LOS DOMINGO DE LOS
 22 OCTUBRE 1970
 007- 0000 01328 M
 LOS RIOS/ VENTANAS
 VENTANAS 1970
Jimmy Macias

ECUATORIANA***** Dr. [Firma]
 NOTARIO SUPLENTE
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
FRANCISCO FELIX MACIAS
MARION OFELIA BUSTAMANTE
EL ESPINAZO 09/10/2007
 09/10/2017
 REN 1798482
 Cts

REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION: ...
 NOMBRE: ...
 LOS RIOS, AGUACHE, MOYACRE
 23 MAY 1955
 003- 3325 52143 M
 LOS RIOS, GUEVEDO
 GUEVEDO 1955

[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION: ...
 NOMBRE: ...
 LOS RIOS, AGUACHE, MOYACRE
 23 MAY 1955
 003- 3325 52143 M
 LOS RIOS, GUEVEDO
 GUEVEDO 1955

REN 0188035

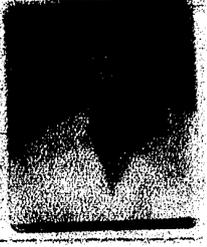
[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION: ...
 NOMBRE: ...
 LOS RIOS, AGUACHE, MOYACRE
 23 MAY 1955
 003- 3325 52143 M
 LOS RIOS, GUEVEDO
 GUEVEDO 1955

[Signature]

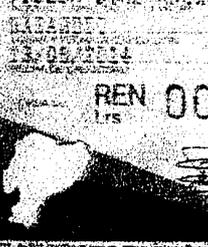


REPUBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO Y
 IDENTIFICACIÓN

IDENTIFICACION: ...
 NOMBRE: ...
 LOS RIOS, AGUACHE, MOYACRE
 23 MAY 1955
 003- 3325 52143 M
 LOS RIOS, GUEVEDO
 GUEVEDO 1955

REN 0030490

[Signature]




REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

121-0003
NÚMERO
ANDRÉS DE SANTI SILVIO JORGE
CÉDULA
0901914713
CANTÓN
MOCACHE
PROVINCIA
LOS RIOS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

295-0003
NÚMERO
AREVALO ARTEAGA WALTER APOLINAR
CÉDULA
1201975967
CANTÓN
MOCACHE
PROVINCIA
LOS RIOS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

142-0006
NÚMERO
BROONES MORAN BOLIVAR ISAIAS
CÉDULA
1201128442
CANTÓN
MOCACHE
PROVINCIA
LOS RIOS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

276-0006
NÚMERO
BURGOS RODRIGUEZ ABAD AGUSTIN
CÉDULA
1200741948
CANTÓN
MOCACHE
PROVINCIA
LOS RIOS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

038-0007
NÚMERO
BUSTAMANTE CHANG JORGE LUIS
CÉDULA
0904529203
CANTÓN
MOCACHE
PROVINCIA
LOS RIOS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

088-0007
NÚMERO
BUSTAMANTE MATAMOROS ALFREDO
CÉDULA
1200182713
CANTÓN
MOCACHE
PROVINCIA
LOS RIOS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

113-0007
NÚMERO
BUSTAMANTE MORENO FRANCISCO JAVIER
CÉDULA
1703729622
CANTÓN
MOCACHE
PROVINCIA
LOS RIOS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

095-0008
NÚMERO
CARRERA JOFAT ROBERTO EMILIO
CÉDULA
0908280599
CANTÓN
MOCACHE
PROVINCIA
LOS RIOS

En mi calidad de Notario del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, he visto el original y
CERTIFICO que es una COPIA DEL
ORIGINAL que me ha presentado en su
efecto y que acto seguido lo devolví.

Quito, a 20 Nov. 2009.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

166-0009
NÚMERO
CASTILLO VARGAS VICTOR MANUEL
CÉDULA
1200787428
CANTÓN
MOCACHE
PROVINCIA
LOS RIOS

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008

063-0010
NÚMERO
CARRERA TROYA ALBERTO GERMAN
CÉDULA
1200730683
CANTÓN
MOCACHE
PROVINCIA
LOS RIOS

Dr. *[Firma]*
NOTARIO SUPLENTE

228-0000 **1282183848**
NÚMERO CÉDULA
COELLO MACIAS TAPIA MORALMA

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

102-0011 **1707713515**
NÚMERO CÉDULA
CORDOVA UBILLA JINGER JUSE

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

117-0005 **1202445845**
NÚMERO CÉDULA
BRAHAN PERALTA DOLORES DEL CARMEN

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

132-0010 **1201135074**
NÚMERO CÉDULA
CHAMBERS MACIAS JORGE EDISON

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

137-0810 **0500061270**
NÚMERO CÉDULA
CHAMALISA CHARGUAMAN JOSE ELIAS

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

185-0014 **1201060744**
NÚMERO CÉDULA
FRANCO VELIZ JOSE EUGENIO

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

293-0018 **1206266841**
NÚMERO CÉDULA
LOZANO CASTRO GERMANICO ECUADOR

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

189-0020 **1201877576**
NÚMERO CÉDULA
FRANCO FELIX GUALBERTO

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

228-0023 **1204302408**
NÚMERO CÉDULA
MORANTE RODRIGUEZ KLEVER AUGUSTO

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

1209000000

MORANTE RODRIGUEZ KLEVER AUGUSTO

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

1298488934
CÉDULA

071-0025
NÚMERO

ORTIZ PEREZ DANYS ANGEL

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

0911092682
CÉDULA

071-0025
NÚMERO

ORTIZ PEREZ DANYS ANGEL

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

0906801030
CÉDULA

058-0026
NÚMERO

PEDRAHITA AVILES WALTER ANTONIO

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

1202421341
CÉDULA

094-0107
NÚMERO

PILLA JIMENEZ KING ALFREDO

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

1202011811
CÉDULA

188-0026
NÚMERO

MIRAY BUÑOZ JUAN ALFREDO

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

1200893962
CÉDULA

283-0028
NÚMERO

SALTOS IBARRA SEGUNDO OLIMPO

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

1203726912
CÉDULA

286-0030
NÚMERO

TERAN SORIANO CESAR WISTON

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

1711367704
CÉDULA

128-0074
NÚMERO

MACHAS BUSTAMANTE JIMMY VICENTE

LOS RIOS
PROVINCIA
QUEVEDO
PARROQUIA

QUEVEDO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario de este Cantón Quito
de la Junta de Párrocos de este Cantón
CERTIFICO que esta es FIEL COPIA
ORIGINAL que me fue presentada para
efecto y que actué de acuerdo a lo
Quito, a

20 de
De *Wladimir Jhanyra*
NOTARIO SUPLENTE

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

0904479805
CÉDULA

277-0027
NÚMERO

RODRIGUEZ COELLO WILSON ANTONIO

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

1200280251
CÉDULA

063-0017
NÚMERO

IGLESIAS UÑAZ WILLIAM ABSALON

LOS RIOS
PROVINCIA
MOCHACHE
PARROQUIA

MOCHACHE
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 011-CJ-012-2008-CNTTT
CONSTITUCIÓN JURÍDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS MOCACHETAX S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Mocache, Provincia de Los Ríos, han solicitado al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nomina de **TREINTA (30)** accionistas que conforman la Compañía.

Que, el Proyecto de Minuta presentado, ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, con las siguientes observaciones:

Incorpórese las siguientes disposiciones de tránsito:

CORREGIR EN EL PROYECTO DE MINUTA:

ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.- Después de "con otras Empresas y Compañías" reemplazar "a fines" por "de idéntico objeto social".

"Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte en taxis, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestres, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

Art. La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestres, se someterá a la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de tránsito.

Art. Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas"

Que, la Coordinación de Asesoría Jurídica mediante Informe No. 348-A-CAJ-012-CJ-2007-CNTTT, recomienda al Directorio del Organismo, la emisión de informe favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS MOCACHETAX S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, el estudio de campo realizado determinó que de conformidad con la oferta y demanda del sector, se debe considerar en la concesión del permiso de operación un máximo de **treinta (30) unidades**.

CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO

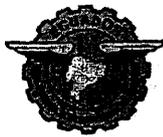
Quito, a 20 NOV 2008

Dr. Vladimir J. J. J. J.
NOTARIO SUPLENTE

ONITO 10 MAR. 2008

SECRETARIA GENERAL

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO



**CONSEJO NACIONAL
DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES**



Que, mediante memorando No. 055-DE-2008-CNTTT, de 25 de enero del 2008, el señor Director Ejecutivo, remite a la Secretaria General el Informe No. 348-A-CJ-012-CJ-2007-CNTTT, de conformidad a la Resolución No. 051-DIR-2007-CNTTT, de 18 de octubre del 2007, para conocimiento, análisis y resolución de los señores Miembros del Directorio.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, en concordancia con el Art. 253 del Reglamento de Aplicación del citado cuerpo legal.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en formación de Transporte en Taxis denominada "**COMPANÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS MOCACHETAX S.A.**", con domicilio en la Ciudad de Mocache, Provincia de Los Ríos, pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Extraordinaria, celebrada el día martes 26 de Febrero del 2008.

Abg. Lelia Valdivieso Zamora
**SUBSECRETARIA DE TRANSPORTE
VIAL Y FERROVIARIO**
PRESIDENTA ENCARGADA CNTTT

LO CERTIFICO:

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley Notarial doy fe, que la presente es una **COPIA CERTIFICADA** que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, a 27 MAR 2008
MMV
Dr. Vladimir Ahuaya
NOTARIO SUPLENTE

SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES
CERTIFICO
QUITO 10 MAR. 2008

QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTE ORGANISMO
SECRETARIA GENERAL



**CONSEJO NACIONAL DE
TRANITO Y TRANSPORTE
TERRESTRES**

**RESOLUCION No. 004-D.E.-R.R.C.J.-012-CNTTT-2008
RECTIFICACION DE CONSTITUCION JURIDICA
EL CONSEJO NACIONAL DE TRANITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso No. 016358 la Compañía de Transporte de Transporte de Taxis denominada "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS MOCACHETAX S.A.", domiciliada en la Ciudad de Mocache, Provincia de Los Ríos, solicita la rectificación de la Resolución de Constitución Jurídica No. 011-CJ-012-2008-CNTTT, de 26 de Febrero del 2008, en relación con la concesión de cupos en el permiso de operación.

Que, la Dirección Ejecutiva mediante Memorando No. 652-DE-CNTTT-2007 de 13 de Diciembre de 2007, dispone a la Secretaría General realice la rectificación de los errores que produzcan en las distintas resoluciones de este Organismo, aunque las equivocaciones no sean generadas en esa Dependencias, con el fin de dar agilidad a los trámites requeridos por los usuarios.

Con informe No. 270 -DT-TH-CNTTT, se reviso los vehículos de la compañía, y se determino el número de cupos, conforme al art. 253 del Reglamento de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres

Que, la Secretaría General luego de haber revisado el expediente de la Compañía antes citada y los documentos de respaldo que constan en la misma, se ha verificado lo solicitado.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y su Reglamento;

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución de Constitución Jurídica No. 011-CJ-012-2008-CNTTT, de 26 de Febrero del 2008, de la Compañía de Transporte de Transporte de Taxis denominada "COMPAÑÍA DE TARNSPORTE EN TAXIS MOCACHETAX S.A.", domiciliada en la Ciudad de Mocache, Provincia de Los Ríos, haciéndose constar lo siguiente:

DICE: MAXIMO DE QUINCE CUPOS.

DEBE DECIR: MAXIMO DE VEINTE Y TRES CUPOS.

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y Organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los veinte y seis días del mes de Septiembre de dos mil ocho, en la Dirección Ejecutiva del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres.

Guillermo Ramos B.
DIRECTOR EJECUTIVO

Dra. Lucía Villarreal
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:

En mi calidad de Notario 46 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, Remito al Sr. Dr. Vladimir
CERTIFICO, que esta es FIEL COPIA DEL
ORIGINAL que me fue presentado para este
efecto y que acto seguido lo devolví al Sr. Dr.
Quito, a

20 NOV 2008

Dr. Vladimir Jhaysa
NOTARIO SUPLENTE

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7217829
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: ORTIZ FONSECA ANGEL MARIA
FECHA DE RESERVACIÓN: 29/10/2008 10:11:39 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

7193361 COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS MOCACHTAX S.A.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS MOCACHETAX S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 19 de Noviembre del 2008



CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EN TAXIS MOCACHETAX S.A., el valor de 800,00 USD. (OCHO CIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA), que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos.

ANDRIUOLI DE SANTIS SILVIO JORGE E	16,00 USD
ARÉVALO ARTEAGA WALTER APOLINAR	16,00 USD
BRIONES MORAN BOLÍVAR ISAÍAS	16,00 USD
BURGOS RODRÍGUEZ ABAD AGUSTÍN	16,00 USD
BUSTAMANTE CHANG JORGE LUÍS	16,00 USD
BUSTAMANTE MATAMOROS ALFREDO HERMÓGENES	16,00 USD
BUSTAMANTE MORENO FRANCISCO JAVIER	16,00 USD
CANSING JOFAT ROBERTO EMILIO	16,00 USD
CASTILLO VARGAS VÍCTOR MANUEL	336,00 USD
CEPEDA TROYA ALBERTO GERMÁN	16,00 USD
COELLO MACÍAS TANYA NORALMA	16,00 USD
CORDOVA UBILLA JINGER JUSE	16,00 USD
BRAHAN PERALTA DOLORES DEL CARMEN	16,00 USD
CHAMBERS MACÍAS JORGE EDISON	16,00 USD
CHANALUISA CHARIGUAMAN JOSÉ ELIAS	16,00 USD
FRANCO VELIZ JOSÉ EUGENIO	16,00 USD
LOZANO CASTRO GERMÁNICO ECUADOR	16,00 USD
MÉNDEZ FRANCO FÉLIX GUALBERTO	16,00 USD
MORANTE RODRÍGUEZ KLÉVER AUGUSTO	16,00 USD
OLVERA SÁNCHEZ CARLOS RUPERTO	16,00 USD
ORTIZ FONSECA ÁNGEL MARÍA	16,00 USD
ORTIZ PÉREZ DANYS ÁNGEL	16,00 USD
PIEDRAHITA AVILES WALTER ANTONIO	16,00 USD
PILLA JIMÉNEZ KING ALFREDO	16,00 USD
PINCAY MUÑOZ JUAN ALFREDO	16,00 USD
SALTOS IBARRA SEGUNDO OLIMPO	16,00 USD
TERÁN SORIANO CESAR WISTON	16,00 USD
MACÍAS BUSTAMANTE JIMMY VICENTE	16,00 USD
RODRÍGUEZ COELLO WILSON ANTONIO	16,00 USD
IGLESIAS DÍAZ WILLIAM ABSALON	16,00 USD
TOTAL	800,00 USD



BANCO DE GUAYAQUIL
MULTIBANC

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta esté debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos y comunicación o certificado dirigido y conferido por el organismo correspondiente que acredite que la Compañía a terminado su tramite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el deposito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s), en cuenta, previa a la devolución del original de este certificado.

Atentamente,

BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
AGENCIA AMAZONAS



Ing. Elizabeth Tamayo
JEFE AGENCIA

Ing. Elizabeth Tamayo
JEFE AGENCIA AMAZONAS

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS



RESOLUCION No. **09.G.IJ. 0000168**

Ab. Rafael Menoza Avilés
Sudirector del Departamento Jurídico de Compañías

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Décimo Sexto** Suplente del Distrito Metropolitano de Quito el **20/Noviembre/2008**, que contienen la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS MOCACHETAX S.A.**

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.G.09.ctb.07. de 08/Enero/2009, ha emitido informe favorable para su aprobación.

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones ADM 7294 de 27 de Septiembre de 2007 y ADM 8324 de 11 de Agosto de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS MOCACHETAX S.A.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

Comuníquese.- DADA y firmada en Guayaquil, a

13 ENE 2009

Ab. Rafael Menoza Avilés
Sudirector del Departamento Jurídico de Compañías

Exp. Reserva 7217829
Nro. Trámite 2.2008.3865

XCTB/

CERTIFICO: Que la escritura de Constitución de Compañía Anónima que se denomina **MOCACHETAX S.A.**, conjuntamente con la Resolución No.09.G.IJ. 0000168 dictado por el Abogado Rafael Menoza Avilés, Sudirector del Departamento Jurídico de Compañías, que antecede, queda inscrita bajo el No.1 en el Registro Mercantil y anotada al No.66 en el Libro Repertorio, en esta fecha.- Mocache, 30 de Enero del 2009.-



REGISTRADOR GENERAL DE LA PROPIEDAD
Cavon Mocache
Jorge W. Quintana Llerena
Ab. Jorge W. Quintana Llerena

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

002491

Guayaquil,

10 FEB 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTE EN TAXIS MOCACHETAX S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL